

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo 20 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Niéguese la petición elevada por el apoderado de la parte demandante de revocar “la comisión realizada por el Despacho”, pues la providencia que la ordenó se encuentra debidamente ejecutoriada.

Igualmente se niega la solicitud de realizar la diligencia de secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 222647 toda vez que este Despacho cuenta con una carga laboral bastante alta teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentran en trámite más de 1200 procesos civiles, además de las acciones de tutela, procesos de Comisaria de Familia, procesos penales de garantías y de conocimiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0aa68636d1209bb63fdf3a47e9a24d725cc974662b69817ff0c3218de95a236**

Documento generado en 23/05/2022 03:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>